

## ANEXO V

### 1. EVALUACIÓN

La evaluación es un proceso con una intencionalidad determinada que incide sobre la trayectoria de los estudiantes, toda vez que supone la formulación de un juicio de valor sobre los aprendizajes. Es una práctica pedagógica en tensión porque quien la realiza interpela sus propias prácticas respecto de qué evalúa, con qué evidencias o indicadores, con qué instrumentos y para qué. Estos objetivos se vinculan con qué enseña, cómo lo hace y con qué recursos.

La evaluación es una acción holística que debe comprenderse como interfaz entre el proceso de aprendizaje del estudiante y el de enseñanza del docente. A su vez está enmarcada en los lineamientos político-pedagógicos que se presentan:

1.1 Evaluación diagnóstica: es el punto de partida del proceso educativo que permite evidenciar el estado del nivel de desempeño de los estudiantes. Se realiza durante todo el ciclo lectivo porque cada evaluación es en sí, una diagnosis. Así, los profesores deberán informar al equipo directivo y SOE (Servicio de Orientación Educativa) o quien cumpla funciones similares en la escuela, respecto del desempeño de los estudiantes entre el primer mes o mes y medio de cada cuatrimestre, a fin detectar tempranamente problemas y dificultades de los estudiantes en sus trayectorias, como también sus progresos. La perspectiva diagnóstica posibilita el reajuste constante del proceso de aprendizaje.

1.2 Carga y procesamiento de la información: el resultado del diagnóstico y los del proceso de cada cuatrimestre serán ser cargados y actualizados en el GEM (Gestión Educativa Mendoza) como insumo para que el equipo directivo y SOE de cada escuela, o quien cumpla funciones similares, puedan acompañar e intervenir en el proceso educativo de los estudiantes con dificultad o con progresos significativos. De esta manera, los docentes pueden arbitrar estrategias educativas diversas para los estudiantes que precisen prácticas escolares no habituales, y en caso de ser necesario, acompañamiento familiar para la trayectoria de aprendizaje. En todos los casos se comunicará la particularidad en el trayecto, al adulto responsable.

1.3 Actividades de orientación y apoyo para la evaluación: la institución deberá organizar y comunicar a los estudiantes y a los adultos responsables, las actividades de orientación y apoyo previstas para los turnos de evaluación. Las mismas deberán ser desarrolladas en función de los acuerdos que se establezcan para asegurar los logros de aprendizaje más avanzados posibles.

1.4 Comunicación de cronogramas de evaluación: los directivos comunicarán, con la de-

bida anticipación y por escrito a los interesados, las instancias de evaluación y el cronograma de apoyo escolar.

1.5 Constitución de mesas de exámenes: las mesas examinadoras para la condición de libres, previas y equivalencias estarán constituidas por tres miembros del cuerpo docente del respectivo establecimiento. El presidente será el profesor del espacio curricular y los vocales serán, con prioridad, profesores del mismo espacio o afines. La dirección del establecimiento deberá prever la convocatoria en carácter de suplente, a los docentes que considere suficiente para su constitución.

La evaluación complementaria de diciembre será implementada por el mismo docente del curso que desarrolló el espacio curricular, durante el correspondiente ciclo lectivo.

La evaluación de los espacios curriculares de febrero será implementada por 2 (dos) docentes, preferentemente el docente del espacio curricular y el docente de apoyo designado por el equipo de gestión directiva.

1.6 Saberes a evaluar: los docentes evaluadores deberán respetar taxativamente los saberes y capacidades desarrollados durante el ciclo lectivo, en el espacio curricular que el estudiante ha cursado, en acuerdo con el Diseño Curricular fijado para la jurisdicción y el programa visado por el director al comienzo del año escolar.

1.7 Organización institucional para mesas examinadoras: el estudiante no podrá ser evaluado en el mismo día, en más de 3 (tres) espacios curriculares en las mesas de diciembre, febrero y julio. En el caso de estudiantes que deban rendir tres evaluaciones en la misma jornada, los docentes evaluadores del segundo y tercer espacio curricular no podrán iniciar la evaluación de ese estudiante, hasta que no haya transcurrido 20 minutos de finalizado el primero y/o segundo.

1.8 Modalidades de evaluación en mesas examinadoras: escrita, oral y/o práctica (para aquellos casos en donde la naturaleza del espacio curricular lo requiera o acuerden los docentes según la modalidad con la que se desarrollaron las actividades en el aula).

La defensa oral podrá incorporarse en los casos en que los docentes evaluadores lo consideren necesario para favorecer al estudiante como complemento de la evaluación escrita. Los estudiantes y/o adultos responsables serán informados por escrito acerca de las características de la evaluación, así como de los objetivos, expectativas, saberes y capacidades esperables, modalidades, técnicas, materiales y otras exigencias de la evaluación, que tendrán congruencia con lo desarrollado y/o utilizado durante el año.

1.9 Requisito para las mesas examinadoras: podrá incluirse la presentación de carpeta y/o trabajos prácticos completos, cuando el profesor lo considere instrumento de evaluación indispensable para la acreditación o aprobación del espacio curricular. Esta acción debe estar en correspondencia con lo estipulado en el acuerdo pedagógico.

1.10 Procedimiento administrativo para las mesas de exámenes: una vez finalizada la instancia de evaluación, deberán entregarse las evaluaciones escritas firmadas por los estudiantes y los integrantes de la comisión evaluadora a la autoridad del establecimiento, para su archivo escolar.

Si se implementa la evaluación oral, se deberá acompañar el registro de lo acontecido, mediante protocolo de examen elaborado por la institución y por acuerdo de áreas, para esta modalidad de examen. En el caso de estudiantes no aprobados se agregará la respectiva fundamentación de la calificación.

Cuando un estudiante haya desaprobado en tres instancias un mismo espacio curricular, los integrantes del equipo directivo deberán conformar una Comisión Evaluadora con docentes diferentes a las instancias anteriores.

1.11 No es aplicable el presente ANEXO a los estudiantes con discapacidad incluidos en la escuela secundaria, por contar con una norma específica, Resoluciones N° 3399-DGE-18, 3400-DGE-18 y N°3402-DGE-18, más CFE Resolución N°311/16 y 2945 del Consejo Federal de educación, por las cuales se actualiza la normativa específica de inclusión educativa de personas con discapacidad. En estos casos el estudiante con discapacidad, deberá acreditar y promocionar el año escolar según lo definido en su Proyecto Pedagógico para la Inclusión (PPI). Al finalizar el Nivel Secundario, al estudiante con discapacidad se le emitirá su certificado analítico que deberá concordar con su PPI, y el título será el del bachiller que haya cursado. En observaciones se insertará la leyenda “conforme PPI según Resoluciones N° 3399-DGE-18, 3400-DGE-18, 3402-DGE-18 y Consejo Federal de Educación Resolución N°311/16”.

## **2. Régimen de Calificación, acreditación y promoción**

Se establecerá la distinción de los siguientes procesos vinculados con la evaluación de los aprendizajes:

- **Calificación:** establecimiento de una equivalencia entre una escala construida por el gobierno escolar en este anexo y un nivel específico de desempeño alcanzado por los alumnos considerando el Diseño Curricular establecido y la mediación pedagógica docente.
- **Acreditación:** reconocimiento del nivel de desempeño deseable, alcanzado por los alumnos en los aprendizajes, en un tiempo determinado.
- **Promoción:** habilitación para el pasaje de un tramo a otro de la escolaridad en relación con criterios establecidos en la regulación provincial.

## **3. Calificación**

3.1. Para la acreditación se elaborarán por cada espacio curricular dos informes, uno por cuatrimestre, según lo señalado por el calendario anual.

3.2. Cada cuatrimestre tendrá un proceso de evaluación continua, mediante la recolección de información a través de instrumentos variados que sean confiables y válidos. El docente deberá dejar constancia, en el registro de seguimiento (Libreta del profesor y GEM), de las valoraciones que va realizando. Las mismas serán expresadas en calificación numérica, de 1 (uno) a 10 (diez), con centésimos. Dicho registro de seguimiento deberá estar a disposición de las autoridades escolares, de los estudiantes y del adulto responsable para las consultas que se consideren pertinentes.

3.3. Habrá dos informes parciales de calificaciones por cuatrimestre. Los mismos se cargarán en la libreta del profesor, y se informarán por escrito al estudiante y a los adultos responsables del mismo.

3.4. La calificación del primer y segundo cuatrimestre resultará del promedio de dos notas: 1) las obtenidas durante el proceso: deben ser cinco como mínimo, siendo al menos una de ellas el resultado de una evaluación escrita e individual; 2) y la nota obtenida de la evaluación integradora cuatrimestral, que se expresará en calificación numérica, de 1 (uno) a 10 (diez), con centésimos.

3.5. La calificación final de cada cuatrimestre se expresará con un número entero y con redondeo a cincuenta centésimos o al entero siguiente.

3.6. En el marco del proceso de enseñanza –aprendizaje, la evaluación integradora cuatrimestral se implementará en todas las áreas del Nivel Secundario, y en la totalidad de los espacios curriculares.

### 3.1. Características de la evaluación integradora:

3.1.1. **Obligatoriedad:** Si por una causa no imputable al alumno, este no hubiera sido evaluado en la instancia integradora, deberá tener oportunidad inmediata de rendir la evaluación correspondiente, antes de emitir la calificación final. La ausencia injustificada será calificada con 1 (uno).

3.1.2. **Integración de saberes y capacidades:** Constituirá una instancia de vinculación y relación de aprendizajes fundamentales que se vinculan con los objetivos propuestos y los indicadores de progresión de aprendizajes.

3.1.3. **Diversidad respecto de los formatos pedagógicos y de los respectivos instrumentos de evaluación:** La evaluación integradora puede concretarse utilizando distintos instrumentos: proyectos, pruebas escritas, exposiciones, ensayos, conferencias, trabajos prácticos, debates, portfolio, monografía, tesina, otros.

3.1.4. La calificación final de cada uno de los espacios curriculares, resultará del promedio de los dos cuatrimestres, con centésimos sin redondeo. La misma será comunicada a alumnos y los responsables adultos a través del boletín de calificaciones.

### 3.II. DE LA EVALUACIÓN INTEGRADORA

3.II.1. Cada escuela secundaria deberá elaborar una propuesta curricular institucional en la que deberá prever anualmente, en forma simultánea y obligatoria, dos proyectos de evaluación integradora por año del secundario.

Los proyectos transdisciplinarios por año, que se vinculan con la propuesta curricular institucional, podrán tener una duración anual o cuatrimestral. En los mismos deberán participar conjuntamente tres espacios curriculares, al menos.

- En los espacios curriculares seleccionados para ser trabajados en los proyectos transdisciplinarios anuales o cuatrimestrales, la evaluación integradora, será la que resulte del mismo. Así, los docentes de los espacios involucrados no podrán realizar evaluación integradora cuatrimestral de su espacio, en forma independiente de la evaluación del proyecto transdisciplinario. A tal efecto, en la elaboración del proyecto transdisciplinario se acordará entre los docentes responsables de los espacios, con apoyo del Servicio de Orientación y/o coordinador pedagógico, los criterios de evaluación, la selección de los saberes y capacidades que se desarrollarán, a partir de la elaboración de rúbricas de evaluación y tablas de especificación que serán comunicadas en la forma debida a los estudiantes.
- El proyecto transdisciplinario, cualquiera sea su formato pedagógico, implica proponer una experiencia de aprendizaje superadora de la segmentación disciplinar. Esta, jerarquiza la calidad de los aprendizajes en los estudiantes con desempeños guiados según indicadores de evaluación, y promueve la participación activa de los estudiantes en la construcción individual y cooperativa del conocimiento; ya que brinda herramientas y habilidades que los aproximan a las experiencias de los desafíos de estudios superiores o del mundo del trabajo.
- Es posible incluir en el planeamiento institucional de los proyectos transdisciplinarios, agrupamientos flexibles de estudiantes en actividades especiales, recreativas o talleres cuatrimestrales. Estos grupos flexibles pueden conformarse por edad, por intereses comunes, por niveles de desempeño, por ciclo, etc.
- El equipo directivo deberá garantizar a los docentes las condiciones institucionales que propicien la reflexión sobre la práctica docente, el trabajo colaborativo entre los mismos y el intercambio entre ellos sobre el desempeño de los estudiantes en los diferentes espacios y actividades.

#### 3.II.1.2. Evaluación integradora por espacio curricular

- Corresponde a los espacios curriculares que no están incluidos en el proyecto curricular Institucional anual para ser parte de un proyecto transdisciplinario.

#### **4. Acreditación:**

- 4.1. La acreditación será anual. Se logrará en cada espacio curricular cuando la calificación sea 7 (siete) o más, expresada con centésimos.
- 4.2. Los alumnos que obtengan una calificación final inferior a 7 (siete), en cualquier espacio curricular, deberán ser evaluados en el periodo complementario de diciembre y por lo tanto se les garantizará orientación y apoyo docente para cada espacio desaprobado, durante la última semana de clases.
- 4.3. Los alumnos que no logren en los exámenes complementarios de diciembre una nota de 7 (siete), podrán rendir en la instancia de evaluación complementaria de febrero.
- 4.4. Tanto en la instancia complementaria de diciembre como en la de febrero, los estudiantes podrán ser evaluados con diversos instrumentos (acordes al formato pedagógico que tuvo el espacio curricular durante el cuatrimestre o año), los que deberán ser debidamente notificados por escrito a los estudiantes y a sus adultos responsables.

#### **5. Promoción:**

5.1. Serán promovidos al año inmediato superior, los estudiantes que como máximo, adeuden tres (3) espacios curriculares promocionales y todos los espacios no promocionales de cada año de secundario, según se indica en la parrilla de cada bachiller al final del presente anexo.

Los espacios curriculares promocionales, son aquellos que tienen correlatividad con relación a otro del año inmediato superior.

Los espacios curriculares son no promocionales, cuando no tienen correlatividad con otro del año inmediato superior, según se indique en la parrilla de cada bachiller al final del presente anexo.

5.2. Recuperación de saberes y capacidades de espacios curriculares no correlativos a otros del año inmediato superior:

El equipo directivo de la escuela, garantizará con carácter obligatorio, para los estudiantes que hayan promovido al año inmediato superior, pero que adeuden espacios curriculares no correlativos, el desarrollo simultáneo mientras cursan el año al que promovieron. Estos estudiantes abordarán una trayectoria escolar alternativa semipresencial o virtual, a cargo del mismo docente con el que desaprobaron el espacio no correlativo, asimismo contarán con la asistencia del servicio de orientación o coordinador pedagógico y/o quién cumpla funciones similares por indicación del equipo directivo.

El docente del espacio curricular correspondiente deberá elaborar el material para la trayectoria escolar alternativa semipresencial o virtual y será quién evalúe al estudiante.

La evaluación de la trayectoria escolar alternativa, tendrá el formato pedagógico de proyecto integrado. El docente a cargo del espacio, deberá informar como mínimo tres notas parciales durante el período del desarrollo de la trayectoria escolar, y el estudiante promocionará el espacio cuando al promediarse la calificación de los informes el estudiante obtenga un mínimo de 7 (siete) o más.

En caso que el estudiante no promueva el espacio curricular en la instancia de la trayectoria escolar alternativa de recuperación de saberes, el estudiante, podrá presentarse a rendir en todos los períodos establecidos por calendario escolar para los espacios adeudados.

5.3 Repitencia: Cuando el estudiante adeude más de 3 (tres) espacios curriculares promocionales en la totalidad de su trayectoria escolar, deberá repetir el cursado completo del último año que haya cursado.

## **6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA ESTUDIANTES QUE CURSAN EL 5TO AÑO DEL SECUNDARIO:**

6.1. A efectos de promover la autonomía y responsabilidad en los estudiantes que se encuentran cursando el 5to año del secundario orientado, el equipo directivo podrá elaborar un proyecto curricular institucional específico para ellos en los que puede incluir:

- Evaluación por proyectos que involucre todos los espacios curriculares.
- Prever que un 25 % del programa de los espacios curriculares, en saberes no fundamentales, se desarrollen en forma virtual, con una reducción equivalente de la jornada horaria diaria para los estudiantes.
- Introducir diversos instrumentos de evaluación, acordes a los formatos pedagógicos implementados de evaluación.

La escuela que decida implementar esta opción para los estudiantes de 5to año, deberá elevar el proyecto curricular institucional para la aprobación del supervisor de la misma, a efectos de que este efectúe aportes necesarios y acompañamiento pertinente para su implementación.

## **7.- RÉGIMEN PARA ESTUDIANTES CONDICIONALES POR INASISTENCIAS O ICE EQUIVALENTE A "0".**

7.1. Los estudiantes que en el transcurso del año escolar, quedaron en situación de alumno condicional, y que no reúnen las condiciones para la escolaridad protegida, deberán continuar asistiendo regularmente a la escuela en equivalencia al resto de sus compañeros. Estos estudiantes deberán rendir en el período complementario de diciembre, la totalidad de los espacios curriculares del año, según programa y siguiendo las especificaciones que a tal efecto comunique en forma escrita el docente a cargo del



mismo. El estudiante condicional se encuentra sujeto al régimen de calificación y promoción del presente anexo, con la sola modificación que se realiza en este punto para ellos.

BORRADOR